

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE  
SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/SEREMI DE SALUD  
DECRETO ALCALDICIO N° 2109  
DALCAHUE, 4 de noviembre de 2019

**VISTOS:** La Resolución Exenta N° 2113 del 13 de septiembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Los Lagos; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

**DECRETO:**

**APRUEBASE:** En todos sus puntos "Convenio Promoción de la Salud 2019-2021" suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y la Secretaria Regional Ministerial de Salud doña Scarlet Molt Heise y mediante el cual se destina la suma trienal de \$21.792.864.- (veintiún millones setecientos noventa y dos mil ochocientos sesenta y cuatro pesos), transfiriéndose en cuotas anuales, la primera de ellas correspondiente al año 2019 por el monto de \$7.264.288.- (siete millones doscientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho pesos), montos iguales y sucesivos para los años 2020 y 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**  
ALCALDE DE LA COMUNA

**DISTRIBUCIÓN:**

Departamento Salud Municipal, Corporación Municipal  
Dirección de Administración y Finanzas  
Secretaría Municipal  
Archivo Concejo  
Transparencia  
Of. Partes



Departamento de Asesoría Jurídica

**APRUEBA CONVENIO QUE INDICA CON LA I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**

**RESOLUCION EXENTA Nº 2113**



**PUERTO MONTT, 13 de septiembre de 2019**

ID: 7749A

**VISTOS:** La resolución exenta Nº 1410 de fecha 7 de agosto de 2019 de la Subsecretaría de Salud Pública, el oficio Nº 3951 de fecha 29 de agosto de 2019 de la Subsecretaría de Salud Pública, el Convenio suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Dalcahue con fecha 27 de agosto de 2019 y su complemento de fecha 3 de septiembre de 2019.

**CONSIDERANDO:** 1.- El deber de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de contribuir a la prevención, protección y promoción de la salud mediante la coordinación de esfuerzos y recursos del sector salud en materias de salud pública, 2.- La necesidad de desarrollar el Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021 y la necesidad aprobar el convenio de fecha 27 de agosto de 2019 y su complemento de fecha 3 de septiembre de 2019, mediante el cual la I. Municipalidad de Dalcahue implementará acciones de promoción de salud insertas en el Plan Comunal de Promoción de Salud, por un monto a transferir de \$21.454.117.- durante el año 2019, \$7.264.288.- durante el año 2020 y \$7.264.288.- durante el año 2021.

**TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en los artículos pertinentes del DFL Nº 1 de 2005 del Ministerio de Salud que fija el texto refundido y actualizado del Decreto Ley Nº 2763 de 1979 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; Ley 19.880 sobre Procedimiento Administrativo; el Decreto Supremo Nº 136 de 2004 del Ministerio de Salud que aprueba su Reglamento Orgánico; el Decreto Supremo Nº 51 de 2018 del Ministerio de Salud, la Resolución Nº 7 de 2019 emanada de la Contraloría General de la República, y en uso de mis facultades legales dicto la siguiente:

**R E S O L U C I O N :**

- 1.- APRUEBASE** el convenio de fecha 27 de agosto de 2019 y su complemento de fecha 3 de septiembre de 2019 celebrados entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Dalcahue.
- 2.- IMPÚTESE** el gasto que irroga el convenio antes singularizado al ítem correspondiente de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**, por orden de la Subsecretaria de Salud Pública

  
**Q.F. SCARLETT MOLT HEISE**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGION DE LOS LAGOS**


*Para:*  
 Hacia Dalcahue  
 Hacia Talca  
 Hacia Copiapo  
 Hacia Valdivia

Q.F. SMH/AOR  
Distribución.

- Subsecretaría de Salud Pública
- I. Municipalidad de Dalcahue
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de salud de las Poblaciones
- Departamento de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes/ Archivo
- Res. Interna Nº 130/2019



MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA  
DIVISION JURIDICA

11- 2100

04-11-19

## CONVENIO PROMOCIÓN DE LA SALUD 2019-2021

### SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

Y

#### LA I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Puerto Montt a 27 de Agosto de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos, representada por su SEREMI doña Scarlett Molt Heise, cédula nacional de identidad N° 13.319.449-5, ambos domiciliados en calle Avda. Décima Región N° 480, tercer piso anexo Edificio Intendencia, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "La Seremi", por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N°69.230.800-K, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Pedro Montt N°90, de la ciudad de Dalcahue, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Trienal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

#### ANTECEDENTES:

En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud de las comunidades, y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, los municipios implementan estrategias y actividades para potenciar los factores protectores de la salud en coherencia con las políticas públicas de salud destinadas a construir comunidades saludables y con la estrategia nacional de salud para el cumplimiento de objetivos sanitarios de la década 2011-2020.

#### PRIMERO: OBJETIVO

El Ministerio de Salud, ha elaborado el programa de Promoción de la Salud, en el que se enmarca la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables, cuyo objetivo es fortalecer el rol de Municipio, como actor estratégico para mejorar los resultados en salud y la calidad de vida de la población en conjunto con la comunidad e intersector. Apunta a identificar las causas de las causas de los problemas de salud en los territorios, con metodologías ajustadas para trabajar con una visión territorial, pertinente, participativa, integral, sectorial e intersectorial, sobre las inequidades e instalar un plan estratégico en el espacio local, con un modelo de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Dicho Plan estratégico, en adelante "Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021", que se constituye como el instrumento de gestión de la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables, busca implementar, entre otras medidas, la generación de políticas locales que promuevan la creación de entornos saludables para incentivar la práctica de actividad física y la alimentación saludable. Para este efecto entre la Seremi y la Municipalidad se establecen los siguientes compromisos relacionados con los objetivos establecidos en la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables del Programa de Promoción de la Salud.

## **SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Durante la ejecución del convenio, las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

### **A) DE LA MUNICIPALIDAD:**

1. Ejecutar el Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021, incorporado en la planificación contemplada en el módulo de promoción de la salud del sistema Modernización de la Información Digital de la Autoridad Sanitaria (MIDAS) del Ministerio de Salud.  
Dicho instrumento digital será considerado el único medio oficial para la planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y comunicación del Plan.
2. Para los efectos de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que emanan del presente convenio, la Municipalidad se compromete a disponer de al menos 22 horas semanales efectivas de un funcionario encargado de Promoción de la Salud que serán de costo de la Municipalidad, no formando parte de los recursos entregados por este convenio, y las horas de recurso humano necesario para las funciones de finanzas que apoyen en los procesos y faciliten el cumplimiento de las actividades. Dada la función estratégica que tiene el funcionario encargado de Promoción de la Salud para relevar la función municipal en calidad de vida y desarrollo, la Municipalidad deberá tomar las medidas necesarias que resguarden la función local de Promoción de la Salud, facilitando la continuidad funcionaria, y capacitación dictada por el Ministerio de Salud a quienes realicen las tareas de gestor local.
3. Iniciar las gestiones preparatorias para comenzar la ejecución del Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021 a más tardar dentro de los 15 días hábiles, contados desde el traspaso de los recursos.
4. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Seremi dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción. Dichos recursos deben ser ingresados al presupuesto de la Municipalidad.
5. Rendir cuenta mensualmente a la Seremi, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previsto en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. El informe mensual referido deberá ajustarse al formulario tipo contenido en el Anexo N° 5, "Rendición de cuentas", de las Orientaciones para elaborar Planes Trienales de promoción de la Salud, que se entienden formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.
6. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel a través de la oficina de partes de la Seremi y deberá señalar, a lo menos el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de estos, el saldo disponible para el mes siguiente. Las rendiciones deberán adjuntar copia de la documentación que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.  
Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.
7. Obligación de Reintegro. Existirá obligación, por parte de la Municipalidad, de reintegrar los fondos transferidos cuando:

- a) Existan saldos no utilizados, gastos rechazados o gastos no rendidos al momento de vencer el plazo para la ejecución de las actividades del presente convenio o en caso de su término anticipado.
  - b) Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el "Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021" o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
  - c) La Municipalidad no hubiese subsanado las observaciones al informe mensual, de acuerdo a lo señalado en el N° 5 de la presente cláusula.
8. La determinación de los eventuales fondos a reintegrar, se realizará una vez emitido el Informe final de Actividades y Gastos o el informe emitido al dar término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula séptima de éste. En caso de proceder el reintegro de los recursos transferidos en virtud de lo establecido en los literales anteriores, este deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción en la Municipalidad de la comunicación efectuada por la Seremi para tal efecto.
9. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Seremi y de la Contraloría General de la República.
10. Incorporar el logo del Ministerio de Salud en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
11. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos anual, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo de que dispone la Municipalidad para realizar las actividades de las que trata el presente convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señalados en los numerales tercero y cuarto precedentes.
12. Los gastos que se rindan deben estar en el marco de las siguientes consideraciones:
- a) Los recursos para el Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021 no se pueden destinar a la contratación de recursos humanos para la coordinación o ejecución del Plan. Sólo se aceptará la contratación a honorarios o compra de servicios para monitores u otro profesional para la realización de actividades específicas, como por ejemplo: talleres deportivos, capacitación para la venta de los productos de pequeños agricultores, entre otros.
  - b) No se aceptarán gastos correspondientes a alcohol, tabaco, alimentos altos en nutrientes críticos (calorías, azúcares, sodio y grasas) u otro ítem que esté fuera de la línea de vida saludable.
  - c) No se pagarán gastos por conceptos de combustibles, ni suministros automotrices. Sí se autoriza la contratación de buses para el transporte de beneficiarios directos del plan, sin embargo, el traslado de funcionarios se asume como cargo de la municipalidad.
  - d) Las compras de bienes inventariables deberán quedar registradas en el inventario municipal.
  - e) La adquisición de bienes que tengan como finalidad servir como premio o incentivo a personas que participen de las actividades del Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021, deben estar contempladas en la planificación inicial de las actividades y por ende validada por los técnicos de la Seremi.

13. Los recursos no utilizados anualmente podrán ser incorporados como saldo inicial de caja del año siguiente con reprogramación de actividades, en caso contrario, deberá reintegrar los montos no utilizados.

#### **B) DE LA SEREMI**

1. La Seremi transferirá a la Municipalidad, al término de los tres años, un monto total de hasta \$21.792.864 (Veintiún millones setecientos noventa y dos mil ochocientos sesenta y cuatro pesos), el cual traspasará en cuotas anuales, siempre que los correspondientes presupuestos anuales de la Subsecretaría de Salud Pública y el programa de la Dirección de Presupuestos consulten fondos suficientes para ello.

Los recursos transferidos se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad.

2. Durante el año 2019, en atención a los recursos disponibles en el presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública, la transferencia que se realizará será de hasta \$7.264.288 (Siete millones doscientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho pesos), siempre que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que apruebe el presente convenio.

Desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio y en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, la Seremi se compromete a efectuar el traspaso de fondos indicados en el párrafo anterior a la Municipalidad compareciente.

3. La segunda cuota para el año 2020 será de \$7.264.288 (Siete millones doscientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho pesos) y la tercera cuota para el año 2021 será de \$7.264.288 (Siete millones doscientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho pesos), que serán transferidos durante el primer trimestre de cada año, posterior a la aceptación del Informe Final de Actividades y Gastos anual, según disponibilidad presupuestaria.

Sin perjuicio de lo anterior mediante un complemento a este convenio podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, los resultados esperados que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirles en su operación, mientras no sean contrarias a la normativa vigente, ni a las Orientaciones para elaborar Planes Trienales de promoción de la Salud.

4. La Seremi revisará el Informe Final de Actividades y Gastos anual dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observación o requerir aclaraciones respecto del Informe Final de Actividades y Gastos anual, estas deberán notificarse a la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para realizar las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Seremi, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

5. Asimismo, la Seremi emitirá su conformidad al Informe Final de Actividades y Gastos anual conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos anuales transferidos, comunicando mediante Oficio dicha conformidad y aprobación a la Municipalidad, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

6. Revisar los informes y rendiciones que, en virtud del presente convenio la Municipalidad deba presentar a la Seremi y, cuando corresponda aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.
7. Apoyar técnicamente a la Municipalidad en el desarrollo de los objetivos y actividades establecidos en el presente convenio.
8. La Seremi deberá informar anualmente al Municipio aquellos casos en que existan gastos rechazados o gastos no rendidos al momento de enviar el Informe Final de Actividades y Gastos anual para la ejecución de las actividades anuales del presente convenio.

#### **C) DE AMBAS PARTES**

1. Las partes tendrán la obligación de mantener disponible un registro con la documentación técnica que se genere a propósito de la implementación del presente convenio.

#### **TERCERO: DEL MONITOREO**

La Seremi realizará un monitoreo técnico intermedio que incluye una evaluación del cumplimiento de las actividades programadas hasta el 31 de agosto del primer año y hasta el 30 de junio para el segundo y tercer año. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de promoción de la salud y se realizará durante el mes de septiembre del primer año y durante julio para el segundo y tercer año.

La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual que incluye la revisión de la rendición de cuenta de las operaciones, que deberá entregar la Municipalidad mensualmente, verificando el cumplimiento de los gastos informados que corresponden a las actividades comprometidas en el Plan Trienal de Promoción de la Salud, quedando facultada para aceptarla, emitir observaciones o bien rechazarla. Este monitoreo estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la rendición de cuentas respectiva.

**CUARTO:** Al 30 de Diciembre de cada año, la Municipalidad enviará a la Seremi, un informe, con sus respectivos verificadores respecto de las actividades realizadas con corte al 15 de diciembre, el cual deberá contener lo siguiente:

1. Avances en el cumplimiento de los resultados esperados, medido a través de los indicadores establecidos en el Plan Trienal de Promoción de la Salud.
2. Porcentaje de cumplimiento de actividades anuales planificadas.
3. Evaluación cualitativa de las actividades anuales planificadas
4. Resultados de la aplicación anual de Encuesta de Entornos y Hábitos Saludables
5. Porcentaje de ejecución financiera

Asimismo, la Municipalidad informará a la Seremi, de toda circunstancia de que afecte el desarrollo y cumplimiento del Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021. La Municipalidad se obliga a informar de estos hechos dentro del plazo de 30 días corridos desde su ocurrencia.

#### **QUINTO: DEL CIERRE**

La Seremi realizará un cierre anual que contempla una evaluación técnica con base en la rendición financiera anual final. La documentación de respaldo tiene plazo de entrega los primeros 15 días del mes siguiente al cierre cada año y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones.

**SEXTO:** En atención a que las planificaciones estratégicas materia de este convenio se extienden hasta el año 2021. Las metas a cumplir son las siguientes:

1. Al menos el 30% de cumplimiento de las actividades proyectadas del primer año a diciembre de 2019, 70% de cumplimiento de las actividades programadas del segundo año a diciembre de 2020 y 90% de cumplimiento de las actividades planeadas del tercer año a diciembre de 2021.

2. Cumplir con el registro de la ejecución del Plan Trienal en el sistema MIDAS.
3. Aplicación anual de la Encuesta de Entornos y Hábitos Saludables.
4. Realizar evaluación anual de resultados esperados en base a la aplicación de instrumentos estipulados en el Plan que permitan dimensionar el avance en el cumplimiento de indicadores planteados en el Plan.

**SÉPTIMO:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las metas estipuladas en la cláusula anterior, la Seremi podrá poner término anticipado al convenio y además solicitar el reintegro de los recursos asignados, en todo o parte dependiendo de lo que se constate como debidamente ejecutado conforme al método de rendición establecido en el presente convenio. En caso de término anticipado del convenio, la Municipalidad deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación del término del mismo, en conjunto con el reintegro de los fondos.

**OCTAVO:** En caso de incumplimiento financiero se re liquidarán los montos convenidos con la Municipalidad, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades del país, de acuerdo a la siguiente tabla:

Porcentajes de rebaja según incumplimiento financiero:

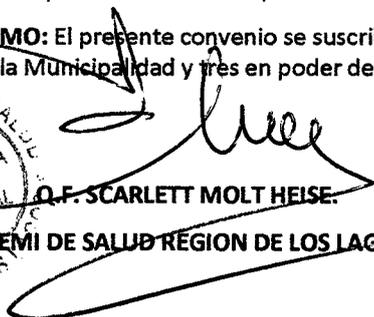
	Porcentaje de ejecución financiera	Monto a rebajar
Evaluación del primer año del Plan	Por tratarse de la etapa inicial y con el fin de favorecer las inversiones en infraestructura no se realizará rebaja.	0% de la cuota del segundo año
Evaluación del segundo año del Plan	Mayor o igual a 70% de ejecución financiera (considerando la incorporación del saldo inicial)	0%
	Menor a 70% de ejecución financiera (considerando la incorporación del saldo inicial)	50% de la cuota del tercer año

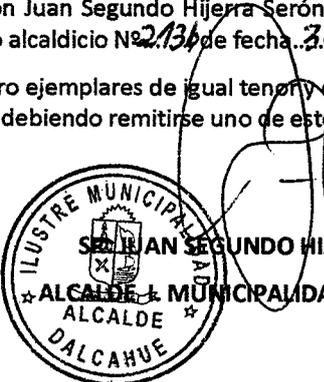
**NOVENO:** Cualquier modificación al Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021, que es parte integrante del presente Convenio, deberá materializarse a través de una Resolución Exenta que dicta la SEREMI, fundamentada en una solicitud previa y formalizada por el Alcalde de la Municipalidad respectiva.

**DÉCIMO:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021, salvo que el convenio termine anticipadamente por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle termino por motivos fundados.

**UNDÉCIMO:** El nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud emana del Decreto Supremo Nº51, del Ministerio de Salud. Y la personería del alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón, para representar a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, consta en el decreto alcaldicio Nº 213 de fecha 30/12/2016

**DUODÉCIMO:** El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio

  
 O.F. SCARLETT MOLT HEISE.  
 SEREMI DE SALUD REGION DE LOS LAGOS.

  
 SER JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN.  
 ALCALDE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.

Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública



MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA

**COMPLEMENTA CONVENIO PROMOCIÓN DE LA SALUD 2019-2021  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS**

Y

**LA I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**

En Puerto Montt a 3 de septiembre de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos, representada por su SEREMI doña Scarlett Molt Heise, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Avda. Décima Región N° 480 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "La Seremi", por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N°69.230.800-K, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón, cédula nacional de identidad N°7.929.346-6, ambos domiciliados en calle Pedro Montt N° 90, de la ciudad de Dalcahue, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado complementar el convenio celebrado el día 27 de agosto de 2019 referido a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Trienal de Promoción de Salud; en virtud de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Con fecha 29 de agosto de 2019 en virtud del Ord. B 31/N° 3951 del Ministerio de Salud, se informó que se aprobó un incremento de recursos para el Programa Promoción de la Salud en M\$ 3.500.000. Dichos recursos fueron solicitados con el propósito de cubrir la brecha de financiamiento del componente de instalación y habilitación de espacios públicos para la vida saludable, mediante el cual se podrán generar mejoras sustanciales al entorno físico de las comunas, otorgando condiciones que faciliten mejores opciones de vida. De esa forma se complementan marcos regionales informados en el ORD B31/N° 3373 de fecha 23 de julio de 2019 del Ministerio de Salud.

**SEGUNDO:** Que el monto adicional se distribuyó entre las comunas de acuerdo a la información obtenida de plataforma MIDAS de la planificación inicial realizada por las 326 comunas con Planes validados por las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud en mayo y junio de 2019 y factores que se singularizaron en el oficio referido.

**TERCERO:** Que por lo anterior, las partes individualizadas complementan el convenio suscrito con fecha 27 de agosto de 2019 en el sentido que la Secretaría Regional Ministerial de Salud transferirá a la Municipalidad, para el año 2019, la suma adicional de \$14.189.829, (Catorce millones ciento ochenta y nueve mil ochocientos veintinueve pesos), por lo que totaliza para el año 2019, un aporte para el programa de promoción de la salud de \$21.454.117, (Veintiún millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento diecisiete pesos) de acuerdo a las condiciones señalados en el Ord. B 31/N° 3951 del Ministerio de Salud, el cual las partes declaran conocer.

**CUARTO:** Las partes acuerdan que se mantiene vigente el convenio celebrado el 27 de agosto de 2019 en todas sus partes en lo no modificado por el presente instrumento.

  
Q.F. SCARLETT MOLT HEISE  
SEREMI DE SALUD REGION DE LOS LAGOS.

  
SR. JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN.  
ALCALDE  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Por orden de la Subsecretaría Regional Ministerial